DICTAMEN DE INSCRIPCIÓN

VISTO para resolver la solicitud de inscripción presentada con fecha 14 de agosto de 2014, ante este Organismo Electoral por el Partido Político Nacional ”HUMANISTA” por conducto del C. Javier Eduardo López Macías en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del citado Instituto Político.

R E S U L T A N D O:

I.-Que mediante escrito en una foja útil el C. Javier Eduardo López Macías en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del citado Instituto Político, presentó con fecha 14 de agosto de 2014, solicitud de inscripción ante este Organismo Electoral del Partido Político Nacional HUMANISTA, manifestando a nombre de su representado, su interés en participar en el proceso electoral local 2015, para la elección a Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional y Ayuntamientos.

II.-Que a la solicitud mencionada en el resultando que antecede se acompañó la siguiente documentación: 1.- Certificación del registro como Partido Político Nacional expedido a favor del “PARTIDO HUMANISTA”, expedida con fecha cinco de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 2.-Copia Certificada en veintitrés fojas útiles de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “HUMANISTA”, expedida con fecha cinco de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 3.- Copia Certificada en cuatro fojas útiles de la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, expedida con

fecha cinco de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 4.- Copia certificada en tres fojas útiles del Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. 5.-Emblema del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, impreso en una foja útil y en disco compacto. 6.- Escrito en una foja útil recibido en 14 de agosto de 2014, signado por el C. Javier Eduardo López Macías, en donde informa quienes son los representantes en el Estado del Partido Humanista manifestando el domicilio oficial de estos.

III.-Formado el expediente relativo a la solicitud de inscripción que aquí nos ocupa conforme al inciso m) fracción I del artículo 74 de la Ley Electoral del Estado, se procedió a la elaboración del dictamen respectivo para ser puesto a consideración del Pleno de este Organismo Electoral; y

C O N S I D E R A N D O :

1.-Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver sobre las solicitudes de inscripción de partidos nacionales conforme al inciso d) fracción II del artículo 44 de la Ley Electoral del Estado.

2.-Que el artículo 132 de la citada Ley Electoral del Estado dispone: *“Para que los partidos políticos nacionales obtengan su inscripción ante el Consejo, deberán atender a lo siguiente: I Presentar solicitud de inscripción por escrito ante el Consejo por conducto del representante legal, anexando la documentación siguiente:*

a) La publicación de dicho registro, en el Diario Oficial de la Federación, o la constancia conducente expedida por la autoridad federal competente.

b) Emblema o logotipo, declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

c) Integración de su Comité Directivo en el Estado, manifestando el domicilio oficial del mismo.

II La citada documentación deberá ser presentada ante el Consejo a más tardar el día quince de agosto del año anterior al de la jornada electoral. Dentro de los cinco días naturales siguientes, el Consejo pronunciará el dictamen correspondiente.

En caso de que se otorgue la inscripción al partido político de que trate, la misma se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución que la declare procedente, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

En lo que corresponde al financiamiento público estatal, el partido político nacional disfrutará del mismo, siempre y cuando haya obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en el proceso electoral local anterior."

3.-Que una vez analizados los requisitos establecidos en el citado artículo 132 de la Ley de la Materia, se llega a la conclusión que el PARTIDO POLÍTICO NACIONAL HUMANISTA, cumple cabalmente con lo dispuesto por el citado ordenamiento legal ya que para tal efecto presento en tiempo y forma la siguiente documentación:

Solicitud de inscripción presentada por escrito por conducto de su representante legal anexando la documentación siguiente:

1.- Certificación del registro como Partido Político Nacional expedido a favor del "PARTIDO HUMANISTA", expedida con fecha cinco de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

2.-Copia Certificada en veintitrés fojas útiles de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado “HUMANISTA”, expedida con fecha cinco de agosto de este año por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

3.- Copia certificada en cuatro fojas útiles de la Declaración de Principios del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, expedida con fecha cinco de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

4.- Copia Certificada en tres fojas útiles del Programa de Acción del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, expedida con fecha once de agosto de este año por el Lic. Edmundo Jacobo Molina en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

5.-Emblema del Partido Humanista en una foja útil y en disco compacto.

6- Escrito en una foja útil recibido en 14 de agosto de 2014, signado por el C. Javier Eduardo López Macías, en donde informa quienes son los representantes en el Estado del Partido Humanista manifestando el domicilio oficial de estos.

En razón de lo anterior y cubiertos los extremos de las disposiciones legales aplicables al caso que nos ocupa resulta procedente la solicitud de Inscripción por escrito, presentada por el C. Javier Eduardo López Macías en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.

En consecuencia se otorga la inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, al Partido Político Nacional denominado HUMANISTA. La inscripción se asentará en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de

la resolución que la declara procedente surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

El Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse:

PRIMERO. - Se declara procedente la solicitud de Inscripción que por escrito, presentó el C. Javier Eduardo López Macías en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista recibida en 14 de agosto de 2014, por este Organismo Electoral.

SEGUNDO.- En consecuencia se otorga la Inscripción al Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana asentándose la misma en el libro de registro respectivo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución, surtiendo efectos de representación a partir de ese momento.

TERCERO.- El Partido Político Nacional denominado HUMANISTA, tendrá los derechos, obligaciones y prerrogativas que al efecto disponga la Ley Electoral del Estado y demás cuerpos normativos aplicables.

CUARTO. - Se requiere al Partido Político Nacional HUMANISTA, a fin de que presente oportunamente ante este Organismo Electoral en original o copia certificada los siguientes documentos: 1.-El documento legal correspondiente a la designación del C. Javier Eduardo López Macías como Coordinador Ejecutivo de la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista. 2.-El documento que acredite la designación como representantes en el Estado de los C.C. Luciano Guardiola Tello, Aniceto Becerra Dueñas, Jorge Sabino García Montoya y Teresita

de Jesús Mendoza, así como del cumplimiento a lo ordenado por el inciso l del punto 1 del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

QUINTO.- En su oportunidad expídase el certificado de inscripción ante este Organismo Electoral, al Partido Político Nacional HUMANISTA, por conducto del representante legal acreditado.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente al Partido Político Nacional HUMANISTA, en el domicilio por este señalado para tal efecto. Asimismo, publíquese la presente resolución en el en el Periódico Oficial del Estado, bajo el principio de máxima publicidad; así como la página oficial de este Organismo Electoral y en los estrados del mismo.

Así lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo número 88/08/2014, tomado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
RÚBRICA

M.P.S. MANUEL GERARDO ZULAICA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA